



Radicado	0800131200012021-00035-00 Radicado Fiscalía No. 2018-00190 E.D.
Accionante	Fiscalía 72 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá.
Afectados	JOSE PEDROZO RICAURTE y OTROS
Decisión	ADMISIÓN CONTROL DE LEGALIDAD
Fecha	20 de septiembre de 2021

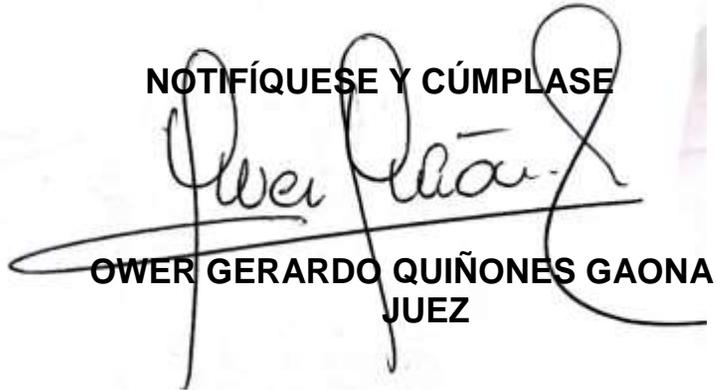
En atención a la solicitud de **CONTROL DE LEGALIDAD** que realiza el señor JESUS DAVID NEGRETE POLO a nombre propio, respecto de las medidas cautelares ordenadas por la Fiscalía y que recaen sobre el siguiente Inmueble.

INMUEBLE

Matrícula	060-274308
Departamento	BOLIVAR
Municipio	CARTAGENA
Dirección	EDIFICIO VILLA LORE R.P.H. BARRIO BLAS DE LEZO K 68 # 21 - 07 MZ 42 LO 4 APTO 401
Tipo de bien	URBANO
Clase de bien	APTO
Área de terreno	78 M2
Avaluó catastral	155.000.000
Modo de adquisición	COMPRAVENTA
Escritura publica	0036 DEL 10-01-2017
Notaria	7 DE CARTAGENA
Propietarios	JESUS DAVID NEGRETTE POLO
Observaciones	PRETENSION EXTINTIVA POR PARTE DE LA FGN: <u>100% DEL BIEN.</u> EN CABEZA SEGÚN ANOTACIÓN No. 8 DESCRIPCIÓN Y LINDEROS. APTO 401 CON AREA DE 78.00 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 7.48% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2421, 2013/07/30, NOTARIA PRIMERA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1 ^o DE LA LEY 1579 DE 2012 EN CABEZA DE HIJO DEL AFECTADO JESUS NEGRETTE HERNANDEZ



Se procede **ADMITIR** la solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la ley 1708 de 2014, en consecuencia, córrase traslado común a los demás sujetos procesales por el termino de cinco (05) días para que se pronuncien al respecto. Por secretaría se librarán las comunicaciones pertinentes, hecho lo anterior ingrese las diligencias al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ**

Firmado Por:

**Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0af586b999e09329cb1a33331b50b0529fd7744081cec718e5dfe4135a21df07

Documento generado en 22/09/2021 03:14:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>